



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 099-2017-PCNM

Lima, 16 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Alicia Balbina Palomino Villaverde, Fiscal Superior Penal del Distrito Fiscal de Ica; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 283-2003-CNM del 02 de Julio de 2003, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Superior de la Fiscalía Superior en lo Penal de Ica, habiendo sido ratificada con Resolución N° 164-2009-PCNM de fecha 23 de julio de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Alicia Balbina Palomino Villaverde, siendo su periodo de evaluación desde el 23 de julio de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública de 16 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado el derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales adecuadamente.

b) Participación ciudadana: se advierte que registra dos (02) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los cuales fueron debidamente notificados a la magistrada evaluada; quien presentó oportunamente sus descargos de absolución, con cuyos argumentos han quedado desvirtuados los referidos cuestionamientos.

c) Méritos, condecoraciones y reconocimientos: ha recibido un reconocimiento del Fiscal de la Nación, por la labor desarrollada a favor del programa denominado "Fiscales Escolares y Fiscales Escolares Ambientales", otorgado mediante Resolución N° 1900-2009-MP-FN de 30 de diciembre de 2009.

d) Asistencia y puntualidad: se ha comprobado que asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada está registrada en el Colegio de Abogados de Lima, se encuentra hábil y carece de sanciones. Fue evaluada en dos (2) referéndums organizados por

N° 099-2017-PCNM

los Colegios de Abogados de Cañete e Ica, en el año 2012, habiendo obtenido buenas calificaciones; destacándose que en el referéndum organizado por el Colegio de Abogados de Cañete, obtuvo un buen resultado en el rubro honestidad.

f) Información patrimonial: la evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos en líneas generales, que en este rubro la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.79 puntos sobre un máximo de 30 puntos, que revela un nivel adecuado; lo que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 19.89 puntos sobre un máximo de 20 puntos posibles y un promedio de 1.65, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: se tiene información de los años 2009 a 2012, apreciándose altos niveles de eficiencia en los cuadros de producción anual; lo cual se estima a favor del evaluado.

d) Organización del trabajo: se han valorado los informes correspondientes a los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Se ha asignado un puntaje total de 9.70 puntos sobre un máximo de 10 puntos posibles. En los informes anuales ha obtenido puntajes individuales que fluctúan entre los 1.35 y 1.40 puntos, lo que constituye una calificación buena. No se valoró el informe correspondiente al año 2010 por extemporáneo.

e) Desarrollo profesional: la magistrada evaluada acredita su participación en cincuenta y ocho (58) eventos académicos, habiéndose asignado puntaje a cuatro (04) de ellos; destacándose que dentro del periodo de evaluación ha obtenido el grado académico de Maestro en Derecho Penal y concluyó sus estudios de Maestría en Derecho Constitucional; con lo cual ha demostrado preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 099-2017-PCNM

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura determina por unanimidad, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 16 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo primero.- Ratificar a doña Alicia Balbina Palomino Villaverde en el cargo de Fiscal Superior Penal del Distrito Fiscal de Ica.

Artículo segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

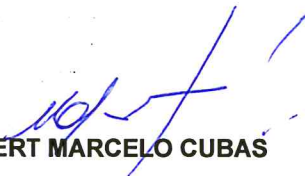
GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

N° 099-2017-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO